

**INFORME DE SEGUIMIENMTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
(ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 124 de 2016).**

Periodo de seguimiento: enero – marzo de 2026

Fecha de Informe: 10 abril 2026

La Oficina de Control, dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 87 de 1993, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2012, el Decreto 124 de 2016 (artículo 2.1.4.1), y el Parágrafo 2, pagina 22 Resolución 046 de 2025 de la CMR, y en el desarrollo de una de sus funciones, como el rol de evaluar la gestión de la entidad, especialmente el cumplimiento a la implementación del programa de transparencia y ética pública, procedió a verificar y evaluar su implementación y monitoreo al interior de la entidad.

Que la Ley 2195 de 2022, en su artículo 31 *“Programas de transparencia y ética en el sector público”* que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establece *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. (...)”*.

Así mismo el parágrafo 3 de la mencionada Ley, establece que *“La Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Publica de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. (...)”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en desarrollo de las funciones asignadas, reglamento mediante la Ley 1122 de 2024 lo relacionado con los programas de transparencia y ética pública, y estableció el Anexo Técnico, el cual desarrolla la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública, así como herramientas de planeación que contribuirán a asegurar la confianza ciudadana en las instituciones, afianzando el relacionamiento con sus grupos de interés, minimizando la materialización de riesgos de corrupción y atender de manera idónea y oportuna las necesidades y derechos de los ciudadanos a través del fortalecimiento de sus procesos y procedimientos.

En consideración con lo anterior, se logró evidenciar que para la vigencia 2026 la entidad elaboró, aprobó y publicó un Plan Anticorrupción mediante acta 001 del CIGD, sin embargo, una vez verificado su contenido desde la oficina de control interno se logra observar que este no está diseñado de acuerdo con la estructura del anexo técnico de la Ley 1122 de 2024, que establece el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

En este sentido, es necesario que la entidad elabore su programa de transparencia y ética pública de acuerdo con la metodología establecida en el anexo técnico, y en cumplimiento de la Ley 1122 de 2024.

Adicional, se requiere identificar y actualizar el mapa de riesgos de corrupción de acuerdo con la realidad actual de la entidad, y así establecer controles adecuados que permitan mitigar el impacto o probabilidad de materialización de estos.

La política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

De conformidad con el Anexo técnico del Decreto 1122 de 2024, los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, se constituyen en el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad herramientas para que las entidades públicas implementen acciones para promover la cultura de la legalidad, identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción.

Recomendaciones:

- Elaborar o actualizar el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, según el anexo técnico de la Ley 1122 de 2024.
- Elaborar o actualizar la política para la administración de los riesgos, según la guía del DAFP vigente.
- Socializar el PTEP con los funcionarios de la entidad.
- Asignar responsables para la implementación del PTEP.
- Validar constantemente cambios en el entorno o en la norma.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control Interno SOMOS.